

P.L. 118/2017.-

Honorable Legislatura
Tucumán



La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

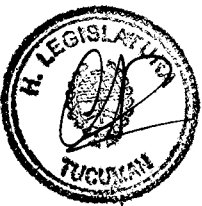
LEY:

Artículo 1°. - Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar a la firma CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICAYG con domicilio en calle Charcas N° 5160 CABA, el beneficio de reintegro a la inversión sobre el proyecto de implementación de un nuevo mecanismo de packaging en el marco de la obra "Ampliación Planta Acherál" sujeto a las siguientes condiciones:

1. El reintegro será por el 30% (treinta por ciento) de la inversión efectivamente realizada en la obra de ampliación antes mencionada y debidamente certificada por la Autoridad de Aplicación;
2. El reintegro se hará anualmente y no podrá exceder el plazo de tres (3) años contados a partir del otorgamiento del beneficio;
3. El monto total del reintegro no podrá superar en ningún caso la suma total de Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Mil (\$ 23.400.000);
4. El beneficio de reintegro a la inversión una vez otorgado, deberá ser efectuado por el Poder Ejecutivo mediante la entrega de certificados de crédito fiscal transferibles, registrables y aplicables como mínimo en dos (2) períodos fiscales, no pudiendo ser aplicados para la cancelación de tributos retenidos, percibidos y/o recaudados a terceros.

Art. 2°. Para la procedencia del beneficio establecido en la presente Ley, la empresa inversora deberá comprometerse como mínimo a:

1. Invertir una suma de Pesos Setenta y Ocho Millones (\$78.000.000) en el proyecto de implementación de un nuevo mecanismo de packaging en el marco de la obra "Ampliación Planta Acherál" de CERVECERIA Y MALTERIA QUILMES SAICAYG;
2. Presentar el proyecto de inversión definitivo, plano de la obra, memoria descriptiva y toda la documentación técnica requerida por los organismos que tengan a su cargo el control de la inversión;
3. Realizar la obra en un plazo máximo de treinta y seis (36) meses;
4. Incorporar cincuenta y cinco (55) nuevos puestos de trabajo.





Honorable Legislatura
Tucumán



Art. 3°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley serán los Ministerios de Economía y de Desarrollo Productivo.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo queda facultado a determinar los mecanismos necesarios para implementar el beneficio previsto en la presente norma.

Art 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a los fines de poner en ejecución la presente Ley.

Art. 6°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.


CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

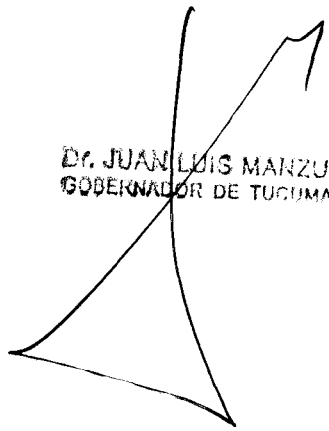
Dr. FERNANDO ARTURO JURI
PRESIDENTE SUBROGANTE
A/C DE LA PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGISTRADA BAJO EL N° 9.069.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 20 de 2017.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**


C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARNICA
MINISTRO DE ECONOMÍA


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN